



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0(4 0)2

08 JUL. 2014

"Por medio del cual se archiva la actuación administrativa del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano "La Esneda" ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011;

CONSIDERANDO:

Que con ocasión del acaecimiento del Fenómeno de La Niña 2010-2011 que afectó a todo el territorio nacional, el Presidente de la República, en uso de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública mediante Decreto 4580 de 2010.

Que a raíz de la situación de desastre nacional, y con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 4821 de 2010 *"Por el cual se adoptan medidas para garantizar la existencia de suelo urbanizable, para los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica social y ecológica nacional."*

Que mediante Decreto Reglamentario 1490 de 2011, *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 4821 de 2010"*, se fijaron los requisitos y procedimientos para la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano – PIDU, medida que permite la habilitación de suelo urbanizable necesario para conjurar la grave situación en los municipios del país, afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-299/11 en la revisión constitucional del Decreto - Legislativo 4821 de 2010, manifestó:

"Los PIDUs solo podrán ser adoptados en aquellos municipios, distritos y territorios directamente afectados por el fenómeno de la niña o en suelos estrictamente necesarios para atender a las personas que, afectadas por el mismo fenómeno climático, requieran ser trasladadas para ofrecerles atención mediante programas de reasentamiento que hagan parte de los mismos proyectos ordinariamente. Por esta razón, los PIDUs representan un mecanismo adecuado para reducir el periodo que usualmente se requiere para habilitar suelo y obtener las licencias respectivas. Para la Sala, el incremento súbito en el déficit habitacional debido a la ola invernal que dejó sin vivienda a un gran número de personas,

"Por medio del cual se archiva la actuación administrativa del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano "La Esneda" ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca"

no podía ser atendido con los instrumentos jurídicos ordinarios vigentes al momento de sobrevenir el fenómeno ambiental causante de la crisis social y económica que se pretende conjurar."

Que mediante radicado 4120-E1-115993 del 13 septiembre de 2011, el municipio de Guadalajara de Buga somete a consideración del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Documento Técnico de Soporte de un Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "La Esneda", ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca, aportando las características generales del proyecto en concordancia con lo establecido en el Decreto 4821 de 2010 y Decreto 1490 de 2011.

Que mediante comunicación 3100-E2-115993 del 3 febrero 3 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, que procediera a actualizar, corregir y/o aclarar el Documento Técnico de Soporte y sus anexos dando respuesta a las observaciones urbanísticas, técnicas, ambientales, financieras y jurídicas generadas en la evaluación del mismo.

Que mediante comunicación 7230-E2-053901 del 3 de septiembre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó al promotor manifestar el interés en continuar o desistir con el procedimiento establecido en el Decreto 1490 de 2011 para el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "La Esneda", ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la revisión efectuada en enero de 2014 en el Sistema de Gestión Documental SIDGMA en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, acerca de la documentación radicada sobre el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano "La Esneda", no se evidencia radicación alguna relacionada con dicho proyecto.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado fuera de texto)

Que vencido el término establecido en el artículo antes mencionado, se entiende que el municipio de Guadalajara de Buga ha desistido de su solicitud por tanto se ordena el archivo de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

f

"Por medio del cual se archiva la actuación administrativa del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano "La Esneda" ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "La Esneda", ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca, radicado mediante comunicación 4120-E1-115993 del 13 septiembre de 2011, por parte del municipio de Guadalajara de Buga, para la etapa de prefactibilidad del mismo, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. NOTIFICAR personalmente al Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga, o quien haga su veces, en su calidad de promotor del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "La Esneda", ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los

08 JUL. 2014




LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de vivienda, ciudad y territorio

